



Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2670

SANTIAGO, 26 DIC 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°518, 24 de marzo de 2017, mediante la cual se tuvo por reacreditado el Prestador Institucional "CLÍNICA DÁVILA", cuyo representante legal es don Andrés Francisco Illanes Guzmán y que se encuentra inscrita bajo el N°2 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°518, 24 de marzo de 2017;
- 4) El Ingreso Folio N°19.984, de fecha 04 de diciembre de 2018, enviada por el Gerente General del Prestador Institucional señalado precedentemente;
- 5) El Memorándum N°1.245, de 18 de diciembre de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes esta Intendencia tuvo por reacreditado el Prestador Institucional "**CLÍNICA DÁVILA**" y también se actualizaron los datos relativos al Representante legal de dicho prestador.
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°5)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°4)** de esos mismos Vistos, por la cual el Gerente General del Prestador Institucional señalado precedentemente comunica el cambio de representante legal, por el Sr. Juan Sabaj Manzur, RUT:8.942.242-6 y, el cambio del Director Médico, por la Sra. Carolina Asenjo Araya, RUT: 9.093.862-2.
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que el antedicho prestador ostenta en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, en cuanto a los datos registrados del representante legal como de su director médico, y disponer las demás medidas de rigor;